



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EXPEDIENTE N° 000785-2024-026004

Cajamarca, 21 de agosto de 2024

RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N°
D193-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-DEPS



Firmado digitalmente por CERDA
GONZALES Rommel Ahmmed FAU
20453744168 hard
DIRESA - DR - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2024 04:41 p. m.

VISTOS:

El Oficio N° D120-2024-GR.CAJ/DIRESA/DEPS, de fecha 16 de agosto de 2024, con registro de expediente N° 000785-2024-026004, emitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, que contiene el Informe N° D3-2024- GR.CAJ/DIRESA-DEPS/DEPS de la Dirección de Educación para la Salud; que solicita autorización para emisión de acto resolutivo de **Reconocimiento de la Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca y su Consejo Directivo para el periodo 2024-2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", la cual tiene como objetivos prioritarios mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a los servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, estableciendo mecanismos y espacios colaborativos con el sector privado, la sociedad civil y organizaciones comunitarias en la búsqueda de soluciones eficientes y equitativas, innovadoras, solidarias y conjuntas;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002 - SA, establece que el Proceso de Promoción de la salud tiene como objetivo funcional general, lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes para su desarrollo físico, mental y social, para la construcción de entornos saludables y para desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica;

Que, el artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, dispone que una de las funciones de la Dirección de Promoción de la Salud es propiciar la articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional para el abordaje de los determinantes de la salud a través de la mejora de las prácticas y entornos saludables en familia, comunidad y municipio, en el marco de la política sectorial y en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", el cual brinda orientación técnica para implementar la promoción de la salud en todas las políticas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 485-2015/MINSA, del 11 de agosto del 2015, se aprueba el Documento Técnico: "Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables", el mismo que tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria, potenciándola como fuente generadora de conocimiento para fundamentar el diseño de políticas públicas en salud;

Que, en el Artículo 124° de la ley Universitaria N° 30220, se destaca que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible, bienestar de la sociedad y compromete a toda la comunidad universitaria;

Que, la Universidad es una institución académica en el que se generan conocimientos, se forman profesionales académicamente desde el punto de vista humanístico, científico y tecnológico, lo cual sólo es posible mediante acciones estratégicas sostenibles y permanentes, que considere la adquisición y práctica de comportamientos saludables desde la formación académica hasta la generación de condiciones que favorezcan tales prácticas;

Que, el Artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, lo siguiente: c) Promover la participación comunitaria en coordinación con los gobiernos locales, programas sociales, organismos no gubernamentales, empresa privada y organizaciones de la población con la finalidad de lograr comportamientos y entornos saludables.



Firmado digitalmente por
CUZCO SANCHEZ Aldokleber
Porfirio FAU 20453744168 hard
DIRESA - OAJ - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/08/2024 04:36 p. m.



Firmado digitalmente por
RABANAL GALVEZ Sandra
Emperatriz FAU 20453744168 soft
DIRESA - DESP - Dir. Ejec.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/08/2024 03:31 p. m.



Firmado digitalmente por
PEREYRA ROMO Aldo Raul
FAU 20453744168 hard
DIRESA - DEPS - Dir. Ejec.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/08/2024 02:43 p. m.



Firmado digitalmente por
MARCELO MANTILLA Amicar
FAU 20453744168 hard
DIRESA - RRRH - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/08/2024 12:44 p. m.

Jr. Mario Urteaga N° 500 Pueblo Joven Amauta

076-363864

www.diresacajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: OSJMBR



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de conformidad con el Acta de Reunión Técnica Regional de Universidades Saludables, llevada a cabo en la ciudad de Jaén los días 11 y 12 de julio de 2024, se conforma la **Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca**, integrada por Universidad Nacional de Cajamarca, Universidad Nacional Autónoma de Chota, Universidad Privada del Norte – Sede Cajamarca, Universidad Nacional de Jaén, Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Cajabamba, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Chota, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Jaén, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Bambamarca, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Celendín; y **se eligen los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2024-2026**, quedando presidido por la representante de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° D120-2024-GR.CAJ/DIRESA/DEPS, de fecha 16 de agosto de 2024, con registro de expediente N° 000785-2024-026004, que contiene el Informe N° D3-2024-GR.CAJ/DIRESA-DEPS/DEPS de la Dirección de Educación para la Salud; el director de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud solicita a la Dirección General, autorización para emisión de acto resolutivo de Reconocimiento de la Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca y su Consejo Directivo para el periodo 2024-2026; y, dando cumplimiento al proveído del expediente N° 000785-2024-02600, se procede a emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a la Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca, integrado de la siguiente manera:

- Universidad Nacional de Cajamarca
- Universidad Nacional Autónoma de Chota
- Universidad Privada del Norte – Sede Cajamarca
- Universidad Nacional de Jaén
- Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Cajabamba
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Chota
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Jaén
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Bambamarca
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Celendín

Artículo 2.- RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo de la Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca, para el periodo 2024-2026, conformado de la siguiente manera:

- **Presidente:** Representante de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- **Secretaría Ejecutiva:** Representante de la Universidad Nacional de Jaén.
- **Secretaría Técnica:** Representante de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.
- **Vocal de Investigación:** Representante de la Universidad Nacional de Cajamarca-Filial Jaén.
- **Vocal de Capacitación:** Representante de la Universidad Nacional Tecnológica De Frontera San Ignacio de Loyola.
- **Vocal de Proyección Social:** Representante de la Universidad Nacional de Cajamarca -Filial Chota.
- **Vocal de Gestión Interinstitucional:** Representante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines; y coordinar la publicación en el portal de la página web de las Universidades que conforman la Red Regional.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de esta Dirección Regional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROMMEL AHMMED CERDA GONZALES
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL